

ca la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente : S E N O R N O T A R I O : - - - -

Dígnese elevar a escritura pública la siguiente Reformatoria - de la celebrada ante usted el doce de julio de mil novecientos setenta y siete . - P R I M E R A . - COMPARECIENTES: COMPA

RECEN los señores Rubén Alarcón , Alberto Alarcón y Freddie Dávila , éste último , representado por su mandatario , Ingeniero Mario Urbe , según copia del poder que se agrega . - Concu

rre también la señora María del Pilar Cabo de Alarcón , en la misma calidad en la que concurrió a la escritura que se reforma por medio de la presente . - S E G U N D A . - ANTECEDEN

TES : a) Mediante escritura pública de doce de julio de mil novecientos setenta y siete , otorgada ante el Notario Undécimo de Quito se constituyó la compañía INDUSTRIAS CDS CIA. LTDA.

b) . - La Superintendencia de Compañías se ha negado a aprobar el empleo de la citada denominación por considerar que se confunde con la denominación CURTIEMBRE DURAN S. A. (C. D. ,

S. A.) , previamente adoptada por otra compañía ; c) . - La Superintendencia de Compañías , ha aprobado la utilización de la denominación INDUSTRIAS CLAVES COMPAÑIA LIMITADA . - T E R

C E R A . - REFORMA . - Don estos antecedentes , los comparecientes , en las calidades indicadas , reforman la cláusula segunda de la escritura mencionada en el literal a) de la cláusula

segunda de este instrumento , en el sentido de que la denominación de la compañía será INDUSTRIAS CLAVES COMPAÑIA LIMITADA . - De igual modo , reforman dicha escritura en el sentido

de que en todas las partes donde diga " INDUSTRIAS CDS COMPAÑIA LIMITADA " se leerá " INDUSTRIAS CLAVES COMPAÑIA LIMITADA "



1 Por consiguiente , los aportes en numerario y de especie cons-
 2 tantes en dicha escritura se afectan a favor de la Compañía-
 3 que se denominará INDUSTRIAS CLAVES COMPANIA LIMITADA , compa-
 4 ñía a la cual se transfiere el dominio de las especies y nume-
 5 rario aportados , en la forma indicada en la escritura refor-
 6 mada . - C U A R T A . - RATIFICACION : En lo demás , las-
 7 partes ratifican la antes mencionada constitución de compañía.
 8 Q U I N T A . - ANOTACION : De conformidad con la Ley , us-
 9 ted , señor Notario , se servirá anotar esta reforma al margen
 10 de la escritura reformada . - Hasta aquí la minuta , que -
 11 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
 12 la misma que los comparecientes aceptan en todas y cada --
 13 una de sus partes , y leída que fué en su integridad por mí -
 14 el Notario , se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
 15 de todo lo cual doy fe . - firmado) señor Alberto Alarcón -
 16 firmado) señor Rubén Alarcón . - firmado) María del Pi-
 17 lar Cabo de Alarcón . - firmado) señor Mario Urbe . - fir-
 18 mado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Pri-
 19 mero del Cantón Quito (sigue un sello) .- D O C U M E N T O
 20 H A B I L I T A N T E : COPIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA
 21 EL SEÑOR FREDDIE DAVILA , A FAVOR DEL SEÑOR MARIO URBE . - CUAN-
 22 TIA : INDETERMINADA . - " En la ciudad de San Francisco de Quito
 23 Capital de la República del Ecuador , hoy treinta de agosto de-
 24 mil novecientos setenta y tres , ante mí el Notario Segundo del
 25 Cantón , Doctor José Vicente Troya Saramillo , comparece el se-
 26 ñor Freddie Dávila , ecuatoriano , casado , mayor de edad , do-
 27 miciliado en Nueva York , ocasionalmente en esta ciudad , a -

1 Poder especial contenido en la siguiente minuta : SEÑOR NOTARIO

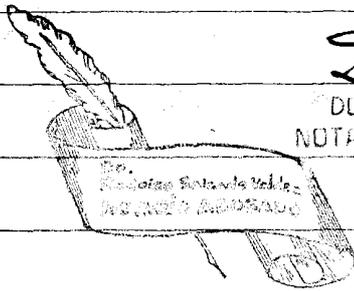
2 Díguese elevar a escritura pública el siguiente poder : yo , -
3 Freddie Dávila , casado , otorgo poder especial , amplio y su-
4 ficiente cual en derecho se requiere al señor Mario Urbe León,
5 soltero , ecuatoriano , domiciliado en Quito , para lo siguien
6 te : a) para celebrar a mi nombre y representación el o los -
7 contratos constitutivos de cualquier clase de Compañías anóni-
8 mas o limitadas , pudiendo pactar todos los acuerdos necesarios
9 para tal constitución con cualquier persona o personas natura-
0 les o jurídicas , efectivar los aportes en numerario o en espe
1 cie correspondientes , aprobar los aportes en especie , y en -
2 general , intervenir en y realizar todo acto para la perfecta-
3 validez del o de los contratos constitutivos de tales compa -
4 ñías ; b) Para celebrar toda clase de contratos y acuerdos -
5 previos a la constitución de tales compañías ; c) elevar todas
6 las peticiones administrativas que fueren necesarias y tomar -
7 todos los pasos para conseguir los beneficios de las Leyes de
8 fomento de la industria en vigencia ; d) para obtener la apro
9 bación e inscripción de la constitución de cualquiera de las -
0 compañías en cuya constitución hubiere intervenido ; e) para-
1 concurrir a mi nombre y representación a todas las juntas gene
2 rales de Socios de las compañías de las cuales yo sea socio o-
3 accionista , deliberar o votar en ellas , elegir administrado-
4 res de la compañía , en general formar toda clase de acuerdos-
5 en tales juntas generales ; f) Para el evento de que fuere yo
6 designado administrador de cualquiera de las compañías antes -
7 citadas , ejercer a mi nombre y representación el cargo para -
8 el cual fuere yo elegido , sujetándose a las obligaciones que-



1 el contrato social y los estatutos de tal o cuales compañías que
 2 establecieron ; e) Para recibir en su nombre y representación ,
 3 las utilidades , beneficios y toda clase de emolumentos o re-
 4 muneraciones que en cualquiera de dichas compañías se correspon-
 5 dan ; y , h) En general , para realizar todo acto y contrato-
 6 que tenga como fin la constitución , aumento o reducción del -
 7 capital , reforma de estatutos , disolución de cualquiera de -
 8 las compañías , en las que yo fuere socio o accionista , o que
 9 comporte el ejercicio de un derecho conferido por la ley por -
 10 el contrato social o por decisión de la compañía a los socios-
 11 en general o a mí en particular . - - El mandatario tendrá todas
 12 las facultades necesarias para el cumplimiento de los obje ti-
 13 vos previstos en este poder , pudiendo incluirse , subsistir -
 14 el mismo a favor de tercera persona . - Firmado) Doctor Ale -
 15 jandro Ponce . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a es -
 16 critura pública con todo el valor legal , y leída que ha sido -
 17 íntegramente al compareciente por mí el N^o tario , se ratifica-
 18 y firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual soy fe . -
 19 firmado) Freddie Dávila . - el Notario Doctor José Vicente -
 20 Troya . - PAGO DE IMPULSU . - Ministerio de Finanzas . - Jefatu-
 21 ra Provincial de Recaudaciones de Pichincha . - Nombre : Fre-
 22 ddie Dávila , a Mario Orbe . - Por concepto de carátula , cuan-
 23 tía indeterminada . - Rubro : Timbres Fiscales . - Valor cincuen-
 24 ta sucres . - Jefe de Recaudaciones o Recibidor . - Hay un se-
 25 llo . - Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta terce-
 26 ra copia certificada , sellada y firmada : en Quito , a diez -
 27 y nueve de octubre de mil novecientos setenta y siete . - fir-
 mado) Doctor José Vicente Troya Jaramilla . - (sigue un se -

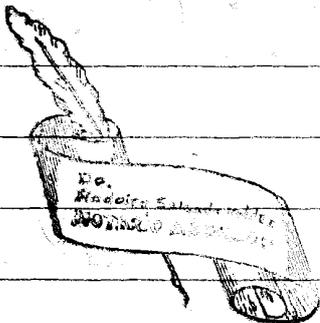
110) . -

Se otorgó ante mí , en
fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA , firmada
y sellada en Quito , a veinte y siete de octubre de mil novecien
tos setenta y siete . -



D. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

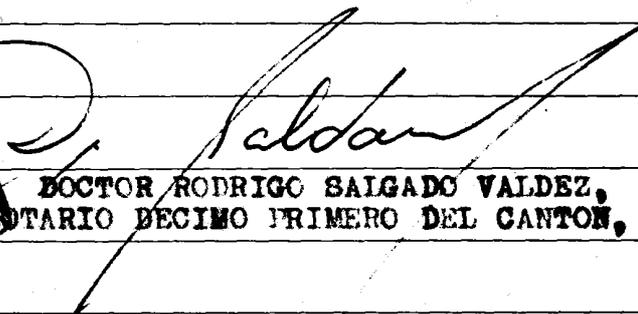
Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución
de la Compañía Industrias COS Cía. Ltda. , otorgada ante mí el
doce de julio del presente año , tomé nota del cambio de denomi
nación social de dicha Compañía por el de Industrias Claves Com
pañía Limitada . - Quito , a siete de noviembre de mil novecien
tos setenta y siete . -



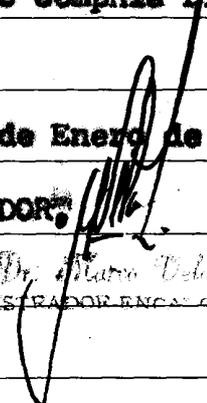
D. Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



1 RAZON : - Mediante Resolución Número RL tres mil cuatros
 2 cientos cincuenta y siete, dictada el veinte y dos de No
 3 viembre del presente año por el señor doctor César Moya -
 4 Jiménez, Superintendente de Compañías, fue aprobada la -
 5 constitución de la Compañía de responsabilidad limitada
 6 denominada INDUSTRIAS CLAVEC C. LTDA. - Tomé nota de es
 7 te particular al margen de las matrices de las Escrituras
 8 Públicas otorgadas ante mí el doce de Julio y veinte y --
 9 siete de octubre del presente año . - Quito , veinte y nue
 10 vembre de mil novecientos setenta y siete.

11 
 12 
 13 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
 14 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON,

15
 16
 17 Con esta fecha se tomó nota del Cambio
 18 de la Denominación Social de Industrias C. D. S. Compañía
 19 Limitada, por Industrias CLAVEC Compañía Limitada, al margen
 20 de la inscripción original.

21 Quito, a 2 de Enero de 1978
 22 EL REGISTRADOR: 
 23 
 24 Dr. Marco Vela
 25 REGISTRADOR ENCAJADO

26 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL- Tres mil cuatrocientos
 27 cincuenta y siete del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 22
 28 de Noviembre de 1977, bajo el número 15 del Registro de Compañías.

1 Queda archivada la segunda copia certificada de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL
2 de la Compañía "INDUSTRIAS CLAVEC C.LTDA" Celebrada el 27 de Octubre de 1.977
3 ante el notario de este cantón Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumplimiento
4 to a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada resolución, de conformidad
5 a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
6 Registro Oficial 1878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Reperto-
7 rio bajo el número 558.- Quito, a doce de Enero de mil novecientos setenta
8 y ocho.- LA REGISTRADORA.- *Ruipad J. Gálvez*



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

6

||*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
INDUSTRIAS CDS CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

OTORGADA POR :

blica del Ecuador , hoy día doce de Ju-

INGENIERO RUBEN ALARCON Y OTROS

lio de mil novecien-
tos setenta y siete
ante mí , el nota -

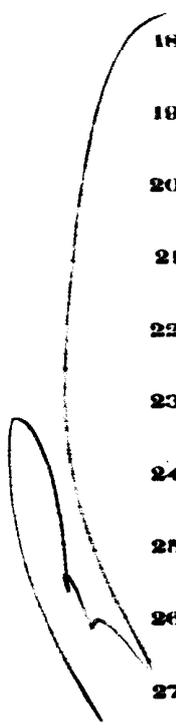
CAPITAL SOCIAL

rio Décimo Primero-
del Cantón , Doctor
Rodrigo Salgado Val

\$ 1'080.000,00

dez, comparecen : -
los señores Alberto
Alarcón; Ingeniero-

Rubén Alarcón y su mujer señora María del Pilar Cabo de Alarcón ; y Freddie Dávila, todos por sus propios derechos . Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora María del Pilar Cabo de Alarcón que es de nacionalidad española, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : SEÑOR NOTARIO: Díguese elevar a escritura públi



ca el siguiente contrato de constitución de compañía limitada . - PRIMERA . - SOCIOS . - Son so -

cios de la Compañía los señores Alberto Alarcón, Ingenie
ro Rubén Alarcón , y Freddie Dávila , ecuatorianos , ca
sados , domiciliados en Quito , con excepción de Fre -

ddie Dávila que es domiciliado en San Juan , Puerto -
Rico . - SEGUNDA . - DENOMINACION : -

La Compañía cuya nacionalidad es ecuatoriana se denomina
rá INDUSTRIAS C.D.S. Compañía Limitada . - TERCERA .

OBJETO SOCIAL . - El objeto social es la elaboración y -
fabricación, construcción, venta, comercialización de to
da clase de muebles, tales como muebles metálicos, archi
vadores, molinos de viento, asientos para automóviles . -

Para el cumplimiento de su objeto social podrá efectuar
toda clase de actos, contratos e inclusive importaciones
y exportaciones. - CUARTA . - DURACION . - La cura -

ción de la Compañía será de veinte años contados desde -
la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil

QUINTA . - DOMICILIO . - El domicilio de la Compañía
es la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias, o

ficinas y sucursales en cualquier lugar del país o del -
exterior . - SEXTA . - CAPITAL . - El capital de la -

compañía es de un millón ochenta mil sucres , dividido -
en mil ochenta participaciones de un mil sucres cada una
Las participaciones se representarán en certificados de -

aportación no negociables. Para la cesión de participa -
ciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. -

Los socios tendrán derecho preferente a adquirir partici

1 paciones a prorrata de sus participaciones.- S E P T I -
2 M A . - ADMINISTRACION . - Son organos de la Compañia:-

3 a) La Junta General de Socios ; b) El Presidente; c)-

4 El Gerente General. El Presidente y el Gerente General -

5 podrán delegar total o parcialmente sus atribuciones me-

6 diante mandato escrito.- O C T A V A . - REPRESENTACION-

7 LEGAL . - Con las limitaciones constantes en este contra-

8 to, el Gerente General será el representante legal de la

9 Compañia. - N O V E N A . - La Junta General de Socios.-

10 La Junta General de socios es el órgano supremo de la -

11 compañia. - Son atribuciones de la Junta General de so -

12 cios: a) Designar al Gerente General; b) Designar al -

13 Presidente ; c) Aprobar los informes , las cuentas y los

14 balances que presente el Gerente General; d) Resolver -

15 acerca de la forma del reparto de utilidades, y fiscali-

16 zar las operaciones de la Compañia ; e) Resolver acerca

17 de la amortización de las partes sociales, destinando pa

18 ra ello utilidades líquidas disponibles, sin que la amor

19 tización implique disminución del capital social ; f) -

20 Consentir en la cesión de participaciones y en la admi -

21 sión de nuevos socios, requiriéndose para la admisión de

22 nuevos socios, el consentimiento unanime del capital so-

23 cial ; g) Decidir acerca del aumento o la disminucion -

24 del capital y la prorroga del contrato social ; h) Auto

25 rizar al Gerente General la enajenación de inmuebles de

26 la Compañia; i) Resolver acerca de la disolución antici

27 pada de la Compañia; j) Resolver acerca de la reforma -

del contrato social; k) Autorizar todo contrato superior

a un millón de sucres, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio de la Compañía dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, previa convocatoria enviada por el Gerente General, mediante correo certificado con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, a los domicilios de los socios constantes en los libros de la Compañía. Si hasta el veinte y dos de marzo de cada año, el Gerente General no hubiere efectuado la convocatoria lo hará el Presidente. Con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, la junta general ordinaria podrá tratar cualquier clase de asuntos aunque no constara en la convocatoria. La Junta General se reunirá extraordinariamente en el domicilio de la compañía en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o Gerente General efectuada por correo certificado a los domicilios de los socios constantes en los libros de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación. --

En la convocatoria para junta General extraordinaria deberán constar los asuntos por tratarse y no podrán tratarse otros, salvo con el consentimiento unánime y con la presencia de todos los socios. Si es que la junta general no se instalare despues de la primera convocatoria el Presidente o el Gerente General harán una segunda convocatoria. - Cualquier junta general ordinaria o extraordinaria podrá instalarse en primera convocatoria con el número de socios que represente más de la mitad del capi

tal social, y en segunda, con cualquier numero de socios

siempre que así se hubiera expresado en la convocatoria.

Las actas de las juntas ordinarias y extraordinarias se-

rán firmadas por el Presidente, quien dirigira la junta-

y un secretario de la junta. La junta General puede ade-

mas constituirse en cualquier tiempo y lugar siempre que

estuvieren presentes los socios o sus apoderados con man-

dato especial o general, que representen la totalidad -

del capital social, con tal que acepten por unanimidad -

la celebracion de la junta y los asuntos por tratarse y-

firman todos conjuntamente el acta de la junta. Toda re-

solución de la junta se tomará por mayoría de votos. Si-

es que no se lograre mayoría se entenderá que la resolu-

ción es negativa.- D E C I M A . - El Presidente. - El -

Presidente que debe ser socio de la Compañia, durara en-

sus funciones cuatro años, pero ejercera el cargo hasta-

ser legalmente reemplazado. - Puede ser reelegido inde-

finidamente. Tendrá las siguientes atribuciones : a) Pla

nificar la organización de la actividad de la Compañía ;

b) Suscribir con el Gerente General todo contrato que -

requiera aprobación de la Junta General ; c) Presidir -

la junta general, firmando las actas conjuntamente con -

el secretario ; d) Firmar conjuntamente con el Gerente -

General los certificados de aportación. - U N D E C I -

M A . - EL GERENTE GENERAL . - El Gerente General, que de

be ser socio de la compañía, durará en sus funciones -

cuatro años, será el representante legal de la sociedad.

Sus principales atribuciones serán : a) La dirección ad

ministrativa y técnica de todos los negocios de la socie

dad; b) Con las limitaciones establecidas en la cláusula

novena , la ejecución de toda clase de actos y contra

tos relacionados con el objeto social de la compañía ; -

c) La comparecencia en juicio , como actor o demandado,

a nombre de la compañía. - D U O D E C I M A . - Falta -

de Administradores. - En caso de falta del Presidente le

sustituirá el Gerente General . En caso de falta del Ge-

rente General, le sustituirá el Presidente. En caso de -

falta de ambos le sustituirá la o las personas que la -

Junta General designe. - D E C I M A T E R C E R A . -

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS . - Además de los-

derechos y obligaciones establecidos en este contrato y

en la Ley de Compañías, los socios no podrán emprender -

en negocios que en forma alguna compitan con el objeto -

social de la compañía, salvo autorización unánime de la-

Junta General . - En caso de que un socio , sin autoriza

ción de la junta general, emprendiere un negocio que com

pita con la compañía, será responsable por los daños y -

perjuicios causados y, además deberá entregar a la compa

ñía las utilidades obtenidas en tal negocio. - D E C I -

M O C U A R T A . - UTILIDADES Y RESERVAS . - Las uti-

lidades se repartirán en proporción al capital pagado. -

Se destinará anualmente un cinco por ciento para la for-

mación del fondo de reserva a que se refiere el Artículo

ocho tres de la Ley de Compañías. - La junta General -

podrá establecer reservas especiales para futuros aumen-

tos de capital o para cualquier otro objeto .- En todo ca

so , cualquier socio podrá pedir que al menos el cincuenta por ciento de las utilidades del ejercicio económico-respectivo se reparta en proporción al capital pagado. -

D E C I M O Q U I N T A . _ DISOLUCION Y LIQUIDACION.

La Compañía podrá disolverse anticipadamente por las causas establecidas en la ley de compañías y por resolución de la junta general. - También se disolverá en el evento de que solicitada por algun socio autorización para ceder sus participaciones la junta general hubiere negado esta autorización. Para la liquidación, la junta nombrará un liquidador. En la disolución, los socios tendrán derecho preferente para adquirir el negocio , la reputación, clientela, derecho de llave del negocio (good - will) , los nombres comerciales y las marcas de fábrica, sea todos estos elementos o uno cualquiera de ellos. - Esta venta se efectuará a favor de aquel socio que ofrezca el precio más alto y las mejores condiciones de pago por todos o por alguno o algunos de los elementos mencionados. De no efectuarse esta venta, estos intangibles entrarán a formar parte del acervo divisible y el liquidador, según el caso , procederán en la forma señalada por el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías, salvo resolución en contrario de la junta general. En ningún caso podrán adjudicarse a distintas personas nombres comerciales o marcas de fábrica similares o que puedan ser causa de competencia desleal. - D E C I M A S E X T A . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL . - Los socios suscriben y pagan en especie y en numerario el capital de la siguiente for-

ma : SOCIO : Alberto Alarcón . - CAPITAL SUSCRITO : no -

venta mil suores . - CAPITAL PAGADO EN ESPECIE : cuaren-

ta y dos mil setecientos treinta y dos suores siete cen-

tavos . - CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO : dos mil doscien-

tos sesenta y siete suores noventa y tres centavos . - -

SOCIO : Freddie Dávila . - CAPITAL SUSCRITO : noventa mil

suores . - CAPITAL PAGADO EN ESPECIE : cuarenta y dos -

mil setecientos treinta y dos suores siete centavos . - -

CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO : dos mil doscientos sesenta-

y siete suores noventa y tres centavos . - SOCIO : Rubén

Alarcon . - CAPITAL SUSCRITO . - NOVECIENTOS MIL SUCRES.

CAPITAL PAGADO EN ESPECIE : novecientos mil suores . - -

TOTALES : CAPITAL SUSCRITO : UN MILLON OCHENTA MIL SU -

CRES . - CAPITAL PAGADO EN ESPECIE : NOVECIENTOS OCHENTA

Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES CATOR-

CE CENTAVOS . - CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO : CUATRO MIL

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO SUCRES OCHENTA Y SEIS CENTA -

VOS . - TOTAL : NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES . - El -

saldo del capital suscrito se pagara en la epoca que la-

Junta General designe, sin perjuicio de lo dispuesto por

el Artículo noventa y cinco , ultima frase de la Ley de-

Compañias. - D E C I M A S E P T I M A . - APORTES EM -

ESPECIE . - a) En ejercicio de la facultad consignada -

por el inciso segundo del Artículo noventa y cinco y por

el artículo noventa y siete de la Ley de Compañias, los-

socios Alberto Alarcón y Freddie Dávila aportan a la com-

pañia los bienes consistentes en herramientas, maquinaria

y muebles de oficina, los cuales, en ejercicio de la fa-

cultad legal referida han sido avaluados por todos los -

1	socios en las cantidades que se expresan : -----	
2	1 Escuadra	37,50
3	1 Soplete	900,00
4	1 Suelda eléctrica	10.250,00
5	1 Cizalla	5.900,00
6	1 Compresor	22.380,64
7	1 Playo	105,50
8	1 Máquina dobladora de tubo	8.000,00
9	1 Limatón Grueso	97,00
10	1 Limatón mediano	52,50
11	1 Entenalla	1.545,00
12	1 Compresor	5.580,00
13	1 Taladro grande	1.100,00
14	5 Lijadoras	9.000,00
15	1 Calculadora C.Itoh 150-S	9.500,00
16	1 Máquina de escribir mecánica Sears	3.300,00
17	1 Escritorio Gerente	1.800,00
18	2 Sillones (butacas)	510,00
19	2 Sillas	300,00
20	1 Anaquel tomate	1.200,00
21	1 Archivador 4 gavetas ATU	3.096,00
22	T O T A L :	\$ 87.464,14
23	Estos muebles que son de copropiedad por partes iguales -	
24	de los dos socios antes mencionados se transfieren en pro	
25	piedad a la compañía que se constituye por este instrumen	
26	to. - Se deja expresa constancia que los socios han ava -	
27	luado los muebles aportados y que responden solidariamen-	
28		

te por el valor asignado a estas especies. - b) De i -

igual modo, en ejercicio de las mismas facultades mencio-

nadas el socio Rubén Alarcón, con el expreso consenti-

miento y autorización de su cónyuge María del Pilar de-

Alarcón, quien firma en tal virtud este instrumento, a-

porta para la constitución de la Compañía INDUSTRIAS -

C.D.S. Cía. Ltda.; el dominio del terreno de su propie-

dad ubicado en la parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, -

signado con el número doscientos ochenta y tres de la -

Urbanización El Batán , Avenida Los Shirys, ubicado den-

tro de los siguientes linderos : Norte, lote número dos

cientos ochenta y cinco , en una longitud de veinte y -

siete metros; Sur, lote número doscientos ochenta y uno

en una longitud de veinte y siete metros; Este, lotes -

Números doscientos ochenta y cuatro y veinte y ocho en-

una longitud total de diecisiete metros; y Oeste, Aveni-

da Los Shirys , en una longitud de diecisiete metros .-

La superficie del inmueble es de cuatrocientos cincuen-

ta y nueve metros cuadrados. Este inmueble fue adquiri-

do por el Ingeniero Rubén Alarcón y su cónyuge , median-

te escritura pública otorgada ante el Notario Tercero -

del Cantón Quito , el seis de Abril de mil novecientos-

setenta y seis, por compra a la Congregación de Misione-

ros Oblatos y al Ingeniero Alberto Azanza Jaramillo y -

su cónyuge , inscrita el once de mayo de mil novecien-

tos setenta y seis. Estos vendedores adquirieron el in-

mueble en mayor extensión por compra a la Cooperativa -

San José el tres de Octubre de mil novecientos sesenta-

y siete , según escritura pública otorgada ante el Nota¹¹

1 rio Doctor Mario Zambrano S., Cooperativa que a su vez -
2 adquirió el inmueble por compra a Guillermo Salvador To-
3 bar el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete -
4 por escritura otorgada ante el Notario Doctor Olmedo del
5 Pozo, quien , a su vez, adquirió el inmueble en mayor ex
6 tensión por compra a la familia Merizalde - Villavieencia
7 según escritura otorgada ante el Notario Doctor Rigoer-
8 to Guerra el seis de Diciembre de mil novecientos trein-
9 ta y cinco . - El Ingeniero Rubén Alarcón declara que so
10 bre el inmueble que transfiere a la Compañía no existe -
11 ningun gravamen, prohibición de enajenar ni litigio so -
12 bre linderos, comprometiéndose a levantar cualquier gra-
13 vamen o prohibición de enajenar que apareciere y al sa -
14 neamiento por evicción . - Se agrega el certificado del
15 Registrador de la Propiedad del cual se desprende que so
16 bre el inmueble aportado no existe ningún gravamen ni -
17 prohibición de enajenar . - Los socios declaran que en -
18 ejercicio de la facultad conferida por el Artículo nove
19 ta y siete de la Ley de Compañías, avalúan el inmueble a
20 portado en la suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES , por lo -
21 cual el aportante tiene pagado ~~integramente su capital~~ -
22 suscrito, según la cláusula décima sexta de este contrav
23 to . - En virtud de este aporte se transfiere el dominio
24 del inmueble mencionado a la compañía que se constituye
25 por este instrumento . - e) Toda controversia entre los
26 socios de INDUSTRIAS C.D.S. Cia. Ltda., y esta compañía -
27 que se constituye por este instrumento derivada de los a

portes en especie efectuados se tramitaran en juicio ver-

bal sumario. - D E C I M O O C T A V A . - NORMAS SU -

PLETORIAS . - En lo no previsto en este contrato las par-

tes se someten a las disposiciones de la Ley de Compañías

promulgada en el Registro Oficial Numero ciento noventa-

y siete de seis de Abril de mil novecientos setenta y u-

no y sus reformas hasta la presente fecha, normas que se

incorporan subsidiariamente a lo previsto en este contra-

to. Se acompaña la certificación conferida por el Banco-

del Pacífico , en la que consta el deposito que se ha -

hecho por la suma de cuatro mil quinientos treinta y cin-

co suores ochenta y seis centavos , en la Cuenta de Inte-

gracion de Capital. - Las partes facultan a los doctores

Alejandro Ponce y Carbo y Alejandro Ponce Martínez para-

que separada o conjuntamente intervengan en todos los -

trámites necesarios para la aprobación de la constitución

de esta compañía y para su inscripción y funcionamiento.

Usted señor Notario , se dignará agregar las demás cláu-

sulas de estilo para la perfecta validez de esta escritu-

ra. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el-

Doctor Alejandro Ponce Martínez, la misma que los compare-

dientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leida-

que les fue integramente esta escritura por mí el Nota -

rio , firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

doy fe . - firmado) Alberto Alarcón . - firmado) Inge-

niero Rubén Alarcón . - firmado) María del Pilar Cabo-

de Alarcón . - firmado) Freddie Dávila . - firmado) -

Doctor Rodrigo Salgado Valdez. Notario Décimo Primero.-

DOCUMENTOS HABITANTES. - C b2 -

1 P I A . - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD : Sírvase -
2
3 conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipo-
4 tecas , gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afec-
5 ten al predio situado en la Parroquia Chaupicruz , de es-
6 te Cantón, con el historial de quince años , de propiedad
7 de Rubén Fernando Alarcón Cruz , el mismo que lo adqui-
8 rió por compra , a la Curia de Misioneros Oblatos e Inge-
9 niero Alberto Azanza , según escritura otorgada el seis-
10 de Abril de mil novecientos setenta y seis, Doctor Efraín
11 Martínez, legalmente inscrita el once de mayo . Atentamen-
12 te, firmado) Ilegible. - El infrascrito Registrador de-
13 la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica :-
14 Que revisados los Registros de gravámenes desde el año -
15 mil novecientos sesenta y dos, hasta la presente , para-
16 ver los gravámenes hipotecarios , embargos y prohibicio-
17 nes de enajenar que afecten al predio situado en la pa-
18 rroquia Chaupicruz , antes Benalcázar de este Cantón, ad-
19 quirido por los cónyuges Rubén Fernando Alarcón Cruz y -
20 María del Pilar de Alarcón , por compra a la Congregación
21 de Misioneros Oblatos e Ingeniero Alberto Azanza Jarami-
22 llo , según escritura otorgada el seis de abril de mil -
23 novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Efraín
24 Martínez , inscrita el once de mayo del mismo año ; éstos
25 en mayor extensión, por compra a la Cooperativa San José
26 el tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, -
27 ante el Notario Doctor Mario Sambrano S. ; ésta por com-
28 pra a Guillermo Salvador Topar, el nueve de mayo de mil-

novecientos sesenta y siete, ante el Notario Doctor Olme
do del Pozo ; éste en mayor extensión, por compra a la -
familia Merizalde - Villavieencio , el seis de diciembre
de mil novecientos treinta y cinco , ante el Notario Doc
tor Rigoberto Guerra ; por estos datos no se encuentra -
ningún gravámen hipotecario , embargo ni prohibición de-
enajenar . - Quito , a diez de junio de mil novecientos-
setenta y siete , las ocho de la mañana . - firmado , il-
legible , El Registrador . - sigue un sello . - C O P I A
BANCO DEL PACIFICO . - C E R T I F I C A M O S NUMERO -
doscientos setenta y dos . - " Que hemos recibido de : -
Alberto Alarcón : dos mil doscientas sesenta y siete su-
cres noventa y tres centavos . - Fred Dávila : dos mil -
doscientos sesenta y siete sucres noventa y tres centa -
vos . - S U M A N : CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CIN
CO SUCRES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS . - que depositan en -
una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto -
en este Banco a nombre de la compañía en formación que -
se denominará : C.D.S. CIA. LTDA. El valor correspondien
te a este certificado será puesto en cuenta a disposición
de los administradores de la nueva compañía tan pronto -
sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco
la respectiva documentación se comprende : Estatutos y -
Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de-
la Superintendencia de Compañías indicando que el trámi-
te de constitución ha quedado debidamente concluido . En
caso de que no llegare a hacerse la constitución de la -
Compañía y desistieren de ése propósito las personas que

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

8

13
celso



1 han recibido este certificado para que se les pueda de-
2 volver el valor respectivo , deberán entregar al Banco-
3 el presente certificado original y la autorización otor-
4 gada al efecto por el Superintendente de Compañías . ".
5 Muy atentamente , BANCO DEL PACIFICO .- firma autoriza-
6 da , Ilegible . - TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- POR :
7 nueve mil sucres . - El señor INDUSTRIAS CDS, Dirección
8 Chaupicruz , Adeuda nueve mil sucres, en concepto de Al-
9 cabala aporte de inmueble otorga Rubén Alarcón y señora
10 sobre novecientos mil sucres , Notario Doctor Salgado .
11 Quito , dos de Agosto de mil novecientos setenta y sie-
12 te . - firmado) Ilegible, Director del Departamento Fi-
13 nanciero . - firmado) Ilegible, Tesorero . - EMPRESA -
14 MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . - IMPUESTO DEL UNO POR CIEN
15 TO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE . - Por:
16 tres mil seiscientos sucres . - De conformidad con el -
17 Artículo primero , letra g) del Decreto Legislativo de
18 veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta , pu-
19 blicado en el " Registro Oficial " número cincuenta y u-
20 no del primero de Noviembre del mismo año , el señor IN-
21 DUSTRIAS CDS., la suma de tres mil seiscientos sucres -
22 en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la can-
23 tidad de novecientos mil sucres, Valor del contrato de:
24 Aporte de inmueble, del inmueble ubicado en : Urbaniza-
25 ción El Batán Lote doscientos ochenta y tres, otorgado-
26 por Alarcón Rubén y señora, ante el Notario Doctor Sal-
27 gado . - Quito , a dos de Agosto de mil novecientos se-
28 tenta y siete . - firmado) Ilegible, El Gerente . - -

firmado) Ilegible, El Tesorero . - sigue un sello . -

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS-
PARA EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA . --

Quito , a cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y
siete . - Por : tres mil seiscientos sucres . -La canti-
dad de tres mil seiscientos sucres. Señor Tesorero del-

Consejo Provincial de Pichincha : Comunico a usted que-
va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de
venta, que otorga Rubén Alarcón y señora, a favor de In-
dustrias CDS., de terreno , situado en la Parroquia -

Chaupieruz , Cantón Quito, Provincia de Pichincha , por
la cantidad de novecientos mil sucres . - firmado) Ilegible ,

El tesorero del Consejo Provincial de Pichincha
sigue un sello . - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . - A L -

C A B A L A S . - Por : mil ochocientos sucres . - Qui-
to , a dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete

Recibí de Industrias C.D.S. , la cantidad de mil ocho -
cientos sucres , por el IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO -

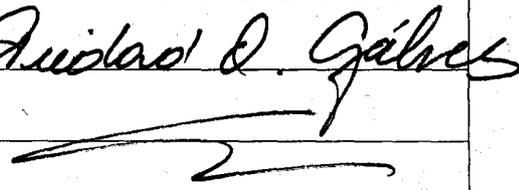
PARA DEFENSA NACIONAL , por un contrato de Aporte de In-
mueble , que otorga Rubén Alarcón , a favor de Indus-
trias C.D.S., de terreno , situado en la parroquia de -

Chaupioruz , del Cantón Quito , Provincia de Pichincha-
por la cantidad de novecientos mil sucres . - firmado)

Ilegible, Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de
Defensa Nacional . - sigue un sello . -

Se otorgó ante -

1 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL- Tres mil cuatrocientos
2 cincuenta y siete del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 22
3 de Noviembre de 1.977, bajo el número 15 del Registro Industrial tomo 10.-
4 Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de
5 Constitución de la Compañía " INDUSTRIAS CLAVE C.LTDA" Celebrada el 12 de
6 Julio de 1.977, ante el notario de este cantón Sr. Rodrigo Salgado.- Se da
7 así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución,
8 de conformidad al establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975,
9 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anota
10 en el "epertorio" bajo el número 558.- Quito, a doce de Enero de mil no-
11 cientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA: *Guadalupe Q. Galbes*



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28